SWISS MEDICAL S.A.

PODER GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN

ESCRITURA N° 357 - FOLIO N° 822 – FECHA 5/7/2019

REVOCA ESCRITURA DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2018 AL FOLIO 2658 SEGÚN ESCRITURA N° 1188

COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

ACTUACION NOTARIAL
LEY 404

N 024178904

RICARDO DANIEL ROSSI
MATR. 179
ESCRIBANO

Folio 822.-PRIMERA COPIA ESCRITURA NÚMERO TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE.-PODER GENERAL DE ADMINISTRACION Y DISPOSICIÓN.- REVOCATORIA: SWISS MEDICAL S.A. a BELOCOPÍTT Claudio F. y otros.- En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Julio de dos mil diecinueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el doctor **Claudio Fernando BELOCOPITT**, argentino, nacido el 13 de septiembre de 1961, Documento Nacional de Identidad 14.689.715, casado ,domiciliado en San Martin 323, piso 12, Ciudad de Buenos Aires, de mi conocimiento personal, quien concurre en su carácter de Presidente del Directorio de " **SWISS MEDICAL S.A.**", con domicilio en San Martín 323, piso 12, Ciudad de Buenos Aires, como lo acredita con los siguientes elementos a) Estatutos Sociales del 15 de junio de 1992, pasados al folio 768 de éste Registro, inscriptos en la Inspección General de Justicia, el 22 de junio de 1992, bajo el N° 5409, Libro: 111, Tomo: A de S.A..- b) Reforma Integral de Estatutos – Texto Ordenado del 11 de septiembre de 2018, al folio 2105 de éste Registro, inscripta en la Inspección General de Justicia, el 26 de noviembre de 2018, bajo el N° 22739, Libro: 92, Tomo: - de Sociedades por Acciones.- c) Cambio de Domicilio al actual otorgado por Acta de Directorio N° 642 del 29 de noviembre de 2016, pasada al folio 173 del Libro de Actas de Directorio N° 4, rubricado el 23 de diciembre de 2011, bajo el N° 102632-11, inscripto en la Inspección General el 15 de diciembre de 2016, bajo el N° 24.754, Libro: 82, Tomo: - de Sociedades por Acciones, cuya fotocopia se encuentra agregada al folio 8 de éste Registro, protocolo 2017.- d) Acta de Asamblea General Ordinaria número 57 del 11 de Mayo de 2018, pasada al folio 16 del Libro de Actas de Asamblea N° 2, y Acta de Directorio número 693 de la misma fecha de distribución de cargos, inscriptas en la Inspección General de Justicia el 12 de junio de 2018 bajo el número 10590 , Libro 90, Tomo de Sociedades por Acciones, agregada al folio 2105 de este Registro, protocolo 2018.- e) Acta de Directorio número 738 del 26 de junio

N 024178904

de 2019, que obra al folio 64 a 67 del Libro de Actas de Directorio número 5, donde se decide el otorgamiento de la presente y que transcripta, DICE: **"ACTA DE DIRECTORIO N° 738** En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 26 días del mes de junio de 2019 siendo las 14:35 horas se reúnen en la sede social de SWISS MEDICAL S.A. los Directores Titulares del que firman al pie, con asistencia del representante de la Comisión Fiscalizadora. Inicia el acto el Presidente de la sociedad Dr. Claudio F. Belocopitt, quien manifiesta que el motivo de la reunión es tratar el siguiente Orden del Día: 1) Consideración de la actualización del Poder General Administrativo y revocación del anterior.-De acuerdo al primer punto del Orden del Día, el Sr. Presidente manifiesta que es oportuno modificar el Poder General de administración y disposición de la compañía a favor de las personas detalladas a continuación y con las actuales facultades, en miras a obtener mayor eficiencia en las actividades de la Sociedad, y para un mejor control y gestión revocar el oportunamente otorgado. Acto seguido, luego de un amplio debate, por unanimidad de los Directores presentes se resuelve: 1) **OTORGAR PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN** para que actúen en nombre y representación de SWISS MEDICAL S.A. sin facultad de sustituir, con la amplitud y modalidades que se indican más adelante a las siguientes personas organizadas en grupos conforme se establece a continuación: **GRUPO A: BELOCOPITT, CLAUDIO FERNANDO** titular del DNI 14.689.715; **HERMAN, PABLO ARIEL** titular del DNI 17.364.820; **BLANCO, MIGUEL CARLOS** titular del DNI 4.548.011; **SCHTEINGART, MARIO ELI** titular del DNI 22.099.290; **DIEZ, JULIO ERNESTO** titular del DNI 16.892.500; **SALVAREZZA, ALEJANDRO** titular del DNI 14.886.378; **NAVAS, ALEJANDRO** titular del DNI 17.726.101; **ALFONSO, ADRIAN FEDERICO** titular del DNI 24.137.647; **SUNKEL, CARLOS RAUL** titular del DNI 17.682.227; **RABINOVICH, CLAUDIO GABRIEL** titular del DNI 17.385.425; **PIZZOLI, GUSTAVO IGNACIO**

titular del DNI 23.968.296; **WOLOSCHIN, HUGO EDUARDO SIMON** titular del DNI 10.524.706; **QUIPILDOR, MARCELA LILIANA** titular del DNI 18.070.050; **BRUYERE, MIGUEL ALBERTO** titular del DNI 24.030.499 y **NOVICK, GABRIEL ERNESTO** titular del DNI 17.663.712; **GRUPO B: DEL PIANO, EDUARDO** titular del DNI 21.080.959; **GOMEZ, ENRIQUE OSCAR** titular del DNI 13.445.213; **FERRETTI, JUAN MARTIN** titular del DNI 22.410.758 y **CARULLO, JOSE NICOLAS** titular del DNI 25.662.034; **GRUPO C: REGO, MARIA VALERIA** titular del DNI 20.470.077; **AGUIRRE, NATALIA** titular del DNI 21.489.878; **RECANATI, PABLO CESAR** titular del DNI 24.424.402; **LIPOVETZKY, SERGIO LUIS** titular del DNI 17.290.650; **REBOLLINI, PABLO NORBERTO** titular del DNI 32.788.271 y **DE KEHRIG, CHRISTIAN MARTIN** titular del DNI 30.449.104; **GRUPO D: ARIAS, FRANCISCO JAVIER** titular del DNI 24.875.540; **KIM, ALEJANDRA ADRIANA** titular del DNI 34.929.517; **VELASCO, GONZALO GASTON** titular del DNI 32.783.706; **PEREYRA, MARISA DEL CARMEN** titular del DNI 34.259.837 y **GONZALEZ, FRANCISCO** titular del DNI 35.487.992; **GRUPO E: SASSE, GERARDO ADRIAN** titular del DNI 16.039.964, **SEGARRA, CLAUDIO** titular del DNI 14.375.148 y **FREIRE, PABLO JOSE** titular del DNI 20.225.711; **GRUPO F: OSQUIGUIL, RAUL HECTOR** titular del DNI 14.725.434 y **FUENTES, JOSE ALBERTO** titular del DNI 22.033.204. Las facultades y forma de actuación de los apoderados son las siguientes: 1.**ADMINISTRACION**: Cualquiera de los integrantes del Grupo A, B o C en forma individual e indistinta, podrán administrar todos los bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, valores y negocios que actualmente posea la sociedad o que ingresaren a su patrimonio por cualquier causa, razón o título con facultad para efectuar en ellos las reparaciones que fueren necesarias para su conservación, incluso efectuar todo tipo de presentaciones en licitaciones. 2.**INVERSIONES**: Dos integrantes del Grupo A en forma

RICARDO DARIO ROSS MAT. 179 ESCRIBANO

conjunta, podrán hacer todo tipo de inversiones con los fondos propios de la sociedad o aquellos que correspondan a los fondos de terceros administrados por la misma. 3.**CESION DE DERECHOS**: Dos integrantes del Grupo A en forma conjunta o bien un integrante del Grupo A en forma conjunta con un integrante del Grupo B, podrán aceptar u otorgar cesiones de derechos, de créditos, de valores y daciones en pago; aceptar u otorgar renuncias de derechos; aceptar o impugnar pagos por consignación. 4.**CORRESPONDENCIA**: Todos los integrantes de cualquiera de los grupos en forma individual e indistinta podrán emitir telegramas y cartas documento, retirar la correspondencia epistolar y telegráfica y los valores, giros, certificados, cargas y encomiendas terrestres, aéreas o marítimas, consignadas a nombre de la sociedad suscribiendo avisos, recibos, guías y demás resguardos. **5.POSESION DE BIENES**: Cualquiera de los integrantes del Grupo A, B o C en forma individual e indistinta podrá tomar posesión de los bienes adquiridos por la sociedad por cualquier título en nombre y representación de la sociedad. 6.**FIRMA DE DOCUMENTOS**: a) Cualquiera de los integrantes del Grupo A, B, C o D en forma individual e indistinta podrá firmar declaraciones juradas de toda clase de impuestos, contribuciones, tasas y sellos, b) Cualquiera de los integrantes del Grupo A o B en forma individual e indistinta podrá suscribir contratos por la comercialización de los servicios que brinda la sociedad; como así también suscribir toda la documentación que fuere necesaria para la presentación en licitaciones para la contratación de los servicios que brinda la sociedad ante entidades públicas o privadas, nacionales, provinciales y/o municipales y c) Todos los integrantes de cualquiera de los grupos en forma individual e indistinta podrán firmar la correspondencia relacionada con cualquiera de las secciones de la sociedad. **7.GESTIONES ADMINISTRATIVAS**: Todos los integrantes de cualquiera de los grupos en forma individual e indistinta podrán representar a la sociedad ante las autoridades nacionales,

provinciales, municipales, sus dependencias y reparticiones públicas, entidades prestadoras de servicios públicos y ante personas físicas o jurídicas u otras entidades privadas en general, incluyendo sin que esto implique limitación, Ministerios y Secretarías de Estado, Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), Administración Nacional de Salud (ANSal), Administración Nacional de Aduanas, Dirección General Impositiva, Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Inspección General de Justicia, Dirección General del Registro Público de Comercio Provincial, Dirección Provincial de Personas Jurídicas, Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Banco Central de la República Argentina, Policía Federal o Provinciales, Direcciones de Rentas de la Ciudad de Buenos Aires o de las Provincias; Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires u otros municipios y todos y cada uno de sus organismos y oficinas dependientes; Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor, Dirección de Lealtad Comercial y sus delegaciones en el interior del país, Defensoría del Pueblo de la República Argentina, Defensoría del Pueblo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, Secretaría de la Competencia, la Desregulación y la Defensa del Consumidor, Defensoría General de la Nación, sociedades del Estado, organismos de previsión social y todo otro organismo de contralor que regule la actividad de la sociedad, en toda clase de asuntos de su competencia, con escritos, escrituras, y demás resguardos que fueren menester o se les exijan; abonar derechos, impuestos, patentes o multas; hacer presentaciones y descargos en expedientes administrativos e interponer los recursos que fueren procedentes y en general hacer uso de las defensas de los intereses de la sociedad, de todos los procedimientos y medios permitidos por la ley nacional de procedimientos administrativos y sus reglamentaciones y toda otra legislación similar provincial y/o municipal. **8.INTERVENCION EN JUICIOS**: Cualquiera de los integrantes del Grupo A, B o C en forma individual e indistinta, podrán intervenir en defensa de los intereses de

RICARDO MARIO ROSA MAT. 179 ESCRIBANO

N 024178906

la sociedad suscribiendo acuerdos extrajudiciales o transaccionales y actuar en toda clase de juicios y/o reclamos que deban sustanciarse ante los tribunales de la Nación, del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires o de las Provincias, de cualquier fuero o jurisdicción incluyendo Tribunales Municipales de Faltas de cualquier jurisdicción, Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor, Dirección de Lealtad Comercial y sus delegaciones y/u oficinas similares de la denominación que fuere, organismos administrativos de Control, Superintendencias reguladoras de la actividad, SECLO, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y cualquier otra repartición pública, como así también concurrir a mediaciones y conciliaciones obligatorias, ejercitando las acciones pertinentes, como actores, demandados u otro carácter con facultad para presentar escritos, escrituras, partidas, títulos y documentos de toda clase, recusar, promover o contestar demandas de cualquier naturaleza y reconvenir, asistir a juicios verbales, al cotejo de documentos, letras, firmas y a exámenes periciales, interpelar, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, reconocer documentación, y producir todo género de pruebas e informaciones, intervenir o renunciar recursos legales, oponer o interrumpir prescripciones, comprometer las causas en árbitros o arbitradores, transar cuestiones litigiosas, tachar testigos, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones, sus levantamientos, desalojos y lanzamientos, conceder esperas o quitas, desistir, nombrar o consentir el nombramiento de administradores de bienes, tasadores, rematadores, escribanos y peritos de toda índole, hacer, aceptar o rechazar consignaciones, diligenciar exhortos, oficios, citaciones y mandamientos, adoptar o solicitar medidas conservatorias, declaratorias de quiebras o concursos civiles, asistir a juntas de acreedores en juicio de esta naturaleza, hacer aceptar, rechazar o renovar concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes u otros convenios, verificar u observar créditos y su graduación, instaurar acciones reales o personales, cobrar

y percibir toda suma de dinero, valores que se le adeudaren o correspondan por cualquier motivo o concepto, dar recibos y cartas de pago, hacer reclamos por daños y perjuicios e intereses, formular protestos y protestas, practicar, aprobar o rechazar inventarios y avalúos. **9.REPRESENTACION**: Cualquiera de los integrantes del Grupo A en forma individual e indistinta podrá intervenir y representar a la Sociedad en todas las sociedades en las que tenga o adquiera participación ya sean nacionales o extranjeras, asistiendo a las reuniones y asambleas de las mismas, con las más amplias facultades, como así también para tomar parte en la dirección de dichas sociedades. **10.ADQUISICION Y ENAJENACION DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES-GRAVAMENES**: a) Dos integrantes del Grupo A en forma conjunta o bien un integrante del Grupo A en forma conjunta con un integrante del Grupo B o C, podrán adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles urbanos o rurales, por cualquier título oneroso o gratuito, sea por venta, cesión, permuta, dación en pago, división o disolución de condominio u otra forma de transferencia de dominio con facultades para pactar en cada caso, las modalidades, condiciones, cláusulas, precios y formas de pago, al contado o a plazo, con o sin garantías reales o personales y satisfacer sus importes y tomar posesión de los bienes materia del acto; b) Dos integrantes del Grupo A en forma conjunta podrán enajenar el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles urbanos o rurales, por cualquier título oneroso o gratuito, sea por venta, cesión, permuta, dación en pago, división o disolución de condominio u otra forma de transferencia de dominio con facultades para pactar en cada caso, las modalidades, condiciones, cláusulas, precios y formas de pago, al contado o a plazo, con o sin garantías reales o personales y recibir sus importes y dar posesión de los bienes materia del acto; gravar los bienes muebles o inmuebles de propiedad de la sociedad con hipoteca, prenda u otros gravámenes o derechos reales en garantía de obligaciones de la misma y constituir servidumbre sobre bienes de la sociedad;

N 024178908

c) Dos integrantes del Grupo A en forma conjunta o bien un integrante del Grupo A en forma conjunta con un integrante del Grupo B, o C, o F, podrán adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes muebles, registrables o no, por cualquier título oneroso o gratuito y enajenar los bienes de la misma naturaleza que formen parte del patrimonio de la Sociedad, sea por venta, cesión, permuta, dación en pago, división o disolución de condominio u otra forma de transferencia de dominio con facultades para pactar en cada caso, ya sea de adquisición o de enajenación, las modalidades, condiciones, cláusulas, precios y formas de pago, al contado o a plazo, con o sin garantías reales o personales y satisfacer o recibir sus importes y dar o tomar posesión de los bienes materia del acto. **11.LOCACION DE BIENES**: Dos integrantes del Grupo A en forma conjunta o un integrante del Grupo A en forma conjunta con un integrante del Grupo B o C, podrán dar o tomar en arrendamiento bienes inmuebles o muebles con o sin contrato escrito, negociando condiciones, como también locación o sublocación, con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos, ceder o aceptar cesiones de locación. **12.LOCACION DE SERVICIOS**: a) Un integrante del Grupo A en forma conjunta con un integrante del Grupo E, o dos integrantes del grupo E en forma conjunta, podrán suscribir contratos de servicios médicos con profesionales, asociaciones y/o colegios de profesionales, entidades públicas o privadas para recibir de ellos servicios médicos, odontológicos, de internación, de diagnóstico por imágenes, de laboratorio y similares, conviniendo los precios y/o aranceles, condiciones, formas y plazos de pago que consideren convenientes a los intereses de la empresa; b) Dos cualesquiera de los integrantes del Grupo A en forma conjunta, o un integrante del Grupo A en forma conjunta con un integrante del Grupo B o F, podrán celebrar en calidad de prestador o prestatario, toda clase de contratos de prestaciones de servicios; contratar todo tipo de seguros, y exigir fianzas o cauciones. **13.SUSCRIPCIÓN DE OTROS**

CONTRATOS: a) Cualquiera de los integrantes del Grupo A en forma individual e indistinta podrá hacer negociaciones de créditos anteriores o posteriores al mandato con facultad de otorgar facilidades de pago; b) Dos integrantes del Grupo A en forma conjunta, podrán recibir cosas en depósito, constituir prendas o hipotecas y dar o tomar créditos y/o dinero en préstamo por contratos con sociedades controladas, controlantes, vinculadas y/o terceros, firmando toda la documentación necesaria a tal efecto; c) Dos integrantes del Grupo A en forma conjunta o bien un integrante del Grupo A en forma conjunta con un integrante del Grupo B, podrán dar fianzas o garantías por contratos de sociedades controladas, controlantes o vinculadas; hacer novaciones que extingan obligaciones anteriores o posteriores al mandato, reconocer o impugnar obligaciones preexistentes, hacer o aceptar delegaciones de deuda, renunciar a derechos o créditos de la sociedad y conceder quitas; celebrar toda clase de contratos no incluidos en la enumeración de facultades otorgadas a apoderados actuantes en forma individual, bajo cualquier condición y forma y rescindirlos, transar o rescindir transacciones. 2) **REVOCAR** el Poder otorgado pasado por ante el Escribano Ricardo Darío Rossi, con fecha 8 de noviembre de 2018 al folio 2658 según escritura N°1188.-En consecuencia, por unanimidad se resuelve elevar a escritura pública el Poder y la revocatoria que por este acto se ha resuelto, facultándose al Presidente o a dos apoderados del Grupo A en forma conjunta a suscribir la documentación al efecto. Por cumplido el orden del Día y siendo las 15:10 horas, finaliza el acto previa lectura y ratificación del mismo. SIGUEN LAS FIRMAS.- Es copia fiel.- Y en el carácter invocado, el doctor Belocopitt debidamente legitimado para éste acto DICE: PRIMERO: Que otorga **PODER GENERAL DE ADMINISTRACION Y DISPOSICION** a favor de las siguientes personas organizadas en los siguientes grupos: **GRUPO A: BELOCOPITT, CLAUDIO FERNANDO** titular del DNI 14.689.715; **HERMAN, PABLO ARIEL** titular del DNI 17.364.820; **BLANCO, MIGUEL CARLOS** titular del DNI 4.548.011;

RICARDO DARIO ROSSI MATR. 1791 ESCRIBANO

SCHTEINGART, MARIO ELI titular del DNI 22.099.290; **DIEZ, JULIO ERNESTO** titular del DNI 16.892.500; **SALVAREZZA, ALEJANDRO** titular del DNI 14.886.378; **NAVAS, ALEJANDRO** titular del DNI 17.726.101; **ALFONSO, ADRIAN FEDERICO** titular del DNI 24.137.647; **SUNKEL, CARLOS RAUL** titular del DNI 17.682.227; **RABINOVICH, CLAUDIO GABRIEL** titular del DNI 17.385.425; **PIZZOLI, GUSTAVO IGNACIO** titular del DNI 23.968.296; **WOLOSCHIN, HUGO EDUARDO SIMON** titular del DNI 10.524.706; **QUIPILDOR, MARCELA LILIANA** titular del DNI 18.070.050; **BRUYERE, MIGUEL ALBERTO** titular del DNI 24.030.499 y **NOVICK, GABRIEL ERNESTO** titular del DNI 17.663.712; **GRUPO B: DEL PIANO, EDUARDO** titular del DNI 21.080.959; **GOMEZ, ENRIQUE OSCAR** titular del DNI 13.445.213; **FERRETTI, JUAN MARTIN** titular del DNI 22.410.758 y **CARULLO, JOSE NICOLAS** titular del DNI 25.662.034; **GRUPO C: REGO, MARIA VALERIA** titular del DNI 20.470.077; **AGUIRRE, NATALIA** titular del DNI 21.489.878; **RECANATI, PABLO CESAR** titular del DNI 24.424.402; **LIPOVETZKY, SERGIO LUIS** titular del DNI 17.290.650; **REBOLLINI, PABLO NORBERTO** titular del DNI 32.788.271 y **DE KEHRIG, CHRISTIAN MARTIN** titular del DNI 30.449.104; **GRUPO D: ARIAS, FRANCISCO JAVIER** titular del DNI 24.875.540; **KIM, ALEJANDRA ADRIANA** titular del DNI 34.929.517; **VELASCO, GONZALO GASTON** titular del DNI 32.783.706; **PEREYRA, MARISA DEL CARMEN** titular del DNI 34.259.837 y **GONZALEZ, FRANCISCO** titular del DNI 35.487.992; **GRUPO E: SASSE, GERARDO ADRIAN** titular del DNI 16.039.964, **SEGARRA, CLAUDIO** titular del DNI 14.375.148 y **FREIRE, PABLO JOSE** titular del DNI 20.225.711; **GRUPO F: OSQUIGUIL, RAUL HECTOR** titular del DNI 14.725.434 y **FUENTES, JOSE ALBERTO** titular del DNI 22.033.204.- SEGUNDO: Que REVOCA el Poder General Amplio otorgado con fecha 8 de noviembre de 2018, escritura número 1188,

pasada al folio 2658 de este Registro, por haber cesado las causas que le dieron origen, manifestando que se notificará a los interesados de la presente revocación.- LEO al compareciente que así la otorga y firma ante mi, doy fe.- SIGUE LA FIRMA.- Ante mi: Ricardo Dario ROSSI.- Está mi sello.- **CONCUERDA** con su escritura matriz que pasó al folio 822 del Registro Notarial Número TRECE de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de mi titularidad.- Para **LOS APODERADOS,** expido esta PRIMERA COPIA en dos fojas números N 024178904, 024178905, 024178906, 024178908, 024178909 y la presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

RICARDO DARIO ROSSI
ESCRIBANO

N 024178910

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50